



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-CT-2021-006-RFDQ

DIRECCIÓN GENERAL RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. IESS-DG-CT-2021-006-RFDQ

Magister Carlos Luis Tamayo Delgado
DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la seguridad social es: “(...) un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.”;
- Que,** en el artículo 56 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye que “La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad y suficiencia para la atención de las necesidades individuales y colectivas, en procura del bien común.”
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que “Las instituciones del Estado, sus organismos, sus dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley (...)”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;
- Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados”;



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-CT-2021-006-RFDQ

- Que,** en el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera, presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. El IESS no podrá ejercer otras atribuciones ni desempeñar otras actividades que las consignadas en la Constitución Política de la República y en esta ley.”;*
- Que,** el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, establece que: la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de: (...) *autonomía, división de negocio, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades (...)* **Autonomía.-** *La autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, la ejercerá el IESS a través del Consejo Directivo, mediante la aprobación de normas técnicas y la expedición de reglamentos y resoluciones que serán de aplicación obligatoria en todos los órganos y dependencias del Instituto.”;*
- Que,** el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social, ordena: **“REPRESENTACIÓN LEGAL.-** *El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente.”;*
- Que,** el artículo 31 de la Ley de Seguridad Social, determina que la Dirección General es: *“Es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro General Obligatorio; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo.”;*
- Que,** la Ley de Seguridad Social, en su artículo 32, prevé las: **“ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** *El Director General es funcionario de libre nombramiento, designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, y podrá ser reelegido por una sola vez, con los siguientes deberes y atribuciones: a. Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto; (...)* **f. Autorizar los actos, contratos, transferencias de dominio, y toda operación económica y financiera del Instituto sometida a su aprobación, hasta la cuantía que fijarán las disposiciones generales del Presupuesto del IESS; (...)**”;



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-CT-2021-006-RFDQ

- Que,** el 06 de mayo de 2017, entró en vigencia la Resolución de Consejo Directivo No. 535, mediante la cual se reformó de manera integral el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, el mismo que en su artículo 10, numeral 1.2, menciona que la Dirección General tiene la misión de: *“Dirigir, gestionar y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de establecer una mejora permanente y modernización de la institución”*;
- Que,** el artículo 10, numeral 1.2, literal f, de la Resolución No. C.D. 535, atribuye al Director General del IESS: *“Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo”*
- Que,** El artículo 10, numeral 4.2. de la Resolución C.D. 535, entre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información se encuentran *“(...) c) Gestionar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de la planificación estratégica y operativa de las actividades técnicas informáticas de las dependencias o unidades a nivel nacional y de los proyectos de innovación en el ámbito de tecnologías de la información; g) Generar lineamientos y directrices basados en estándares y mejores prácticas internacionales para la gestión de tecnología de la información. Adopción y/o desarrollo de nuevas plataformas y soluciones tecnológicas de base de datos, redes de comunicaciones, sistemas, desarrollo, mantenimiento de aplicaciones y soporte técnico a usuarios internos para la institución (...)”*;
- Que,** El artículo 10, numeral 5.5, literal b) de la Resolución C.D. 535, atribuye a la Dirección Nacional de Procesos: *“Diseñar, implementar y evaluar el sistema de gestión por procesos en el IESS”*;
- Que,** El artículo 11, numeral 1 de la Resolución C.D. 535, otorga atribuciones generales a todas las Direcciones Nacionales, Subdirecciones Nacionales y Coordinaciones Nacionales, siendo estas las siguientes: *“(...) g) Brindar asistencia técnica, y socializar las directrices, normativas y procedimientos a los procesos desconcentrados y controlar su ejecución; h) Ejecutar todas las acciones necesarias que permitan el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Directivo/Dirección General en el territorio; i) Implementar y gestionar políticas, normas, procedimientos, proyectos y disposiciones sujetas a la Ley de Seguridad Social y las resoluciones dictadas por el Consejo Directivo del IESS en el ámbito de su competencia (...)”*;



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-CT-2021-006-RFDQ

- Que,** El artículo 11, numeral 2 de la Resolución C.D. 535 otorga atribuciones generales a todas las Coordinaciones Provinciales/ Unidades Provinciales, siendo estas las siguientes: “*a. Controlar y coordinar la implementación y ejecución de políticas, metodologías, lineamientos y procedimientos de la gestión de la unidad, dentro de su jurisdicción, emitidas por las Direcciones Nacionales (...)*”;
- Que,** la Disposición General Décimo Sexta de la Resolución C.D. 535, dispone que: “*Todas las unidades establecidas en el presente Reglamento deberán realizar el levantamiento de sus procesos en coordinación con la Dirección Nacional de Procesos, para lo cual, deberán cumplir con todas las disposiciones que para el efecto emita la Dirección General a través de la Dirección Nacional de Procesos*”
- Que,** el 08 de junio de 2017 entró en vigencia la Resolución No. C.D. 553, y el 22 de mayo de 2019, entró en vigencia la Resolución No. C.D.583, mediante las cuales se reformó el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, estableciendo cambios en las competencias y atribuciones de varias unidades administrativas del IESS de acuerdo a la estructura orgánica;
- Que,** dentro de la Metodología de Gestión de Procesos, expedida mediante Resolución Administrativa IESS-DG-EC-2020-004-RFDQ, de fecha 24 de mayo de 2020, en el numeral 5.3, socialización e implementación de procesos, que: “*Esta fase es de responsabilidad exclusiva de la unidad dueña del proceso, donde realiza la socialización e implementación del proceso mejorado de acuerdo a una estrategia definida (...)*”, además indica que en la socialización e implementación, el responsable del proceso o subproceso puede contar con la asesoría técnica de la Dirección Nacional de Procesos, en caso de que lo requiera; y,
- Que,** en sesión de fecha 25 de mayo de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -IESS- resolvió designar como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS al Mg. Carlos Luis Tamayo Delgado.

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Seguridad Social, y demás ordenamiento jurídico invocado:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Expedir y aprobar el Manual del Proceso Gestión de la Configuración, versión 1.0, que se anexa y forma parte de la presente resolución.



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-CT-2021-006-RFDQ

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Se dispone a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información realizar la socialización del proceso según su alcance en un término de 15 días contados a partir de la fecha de vigencia de la presente resolución administrativa.

SEGUNDA.- Se dispone a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información realizar la implementación del proceso según su alcance en un término de 90 días contados a partir de la fecha de vigencia de la presente resolución administrativa.

TERCERA.- La Dirección Nacional de Tecnologías de la Información en forma conjunta con la Dirección Nacional de Comunicación Social, efectuará la difusión del Manual del Proceso Gestión de la Configuración a los servidores de la Institución en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese toda disposición de igual o menor jerarquía emanada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que se contraponga a la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información, la difusión de la presente Resolución Administrativa a Nivel Nacional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano a los dieciocho días del mes de enero de 2021.

Magister Carlos Luis Tamayo Delgado
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL